

Medio	DIARIO OFICIAL - 1 NORMAS GENERALES (STGO-CHILE)
Fecha	07/10/2016
Mención	Aprueba conformación del consejo de la sociedad civil (COSOC) del Consejo para la Transparencia. Mención a la Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho de la UAH.

CVE 1121072

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA
APRUEBA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC)
DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

(Resolución)

Núm. 566 exenta.- Santiago, 15 de septiembre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; las Actas de las Sesiones Ordinarias N° 669 de 11 de diciembre de 2015 y N° 702 de 3 de mayo de 2016, ambas del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia; la resolución N° 286, de 17 de mayo de 2016, que complementa la Política de Participación Ciudadana del Consejo para la Transparencia, con la incorporación del Consejo de la Sociedad Civil; la resolución N° 287, de 17 de mayo de 2016, que aprobó el Reglamento Interno del Consejo de la Sociedad Civil del Consejo para la Transparencia; la resolución exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo del Director General don Raúl Ferrada Carrasco;

Considerando:

- a) Que, en sesión ordinaria N° 669, del 11 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo de esta corporación acordó incluir al Consejo de la Sociedad Civil, en adelante e indistintamente COSOC, del Consejo para la Transparencia, como mecanismo de participación ciudadana adicional a los ya existentes, lo cual se concretó mediante la dictación de la resolución exenta N° 286, de fecha 17 mayo de 2016, que vino a complementar la resolución exenta N° 7, de 2013, sobre Política de Participación Ciudadana del Consejo.
- b) Que el COSOC del Consejo para la Transparencia se estableció como un mecanismo que funciona como órgano de carácter consultivo, conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro y personas naturales, que tengan relación con la misión de esta corporación.
- c) Que mediante resolución exenta N° 287, de 17 de mayo de 2016, se sancionó el Reglamento Interno que regula el funcionamiento del COSOC, cuyo texto fue aprobado a su vez en sesión ordinaria N° 702, del Consejo Directivo de esta corporación, celebrada el 3 de mayo de 2016 y el cual, determina el procedimiento para elegir a sus integrantes.
- d) Que, en la VI sesión extraordinaria, celebrada el 16 de agosto de 2016, el Consejo Directiva analiza los antecedentes de quienes postularon al COSOC y definió, de acuerdo a criterios que asegurasen la mayor representatividad y diversidad, la integración del mismo.
- e) Que, mediante el presente acto, se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° del Reglamento Interno del COSOC del Consejo para la Transparencia.

Resuelvo:

1° Apruébese la conformación del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Consejo para la Transparencia, el que queda integrado por las personas que se individualizan a continuación, indicándose además, las respectivas categorías bajo la cual estas postularon:

1. Adolfo Castillo Díaz, RUT: 8.412.030-8.
2. Carlos Figueroa González, RUT: 5.440.112-4.

3. Drina Rendic Espinoza, RUT: 5.024.116-5.
4. Sebastián Rivas Vargas, RUT: 16.096.644-0.
5. Danielle Zaror Miralles, RUT: 10.925.303-0.
6. Consejo de Salud Vida Sana de Til Til, RUT: 65.342.140-0, representado por don Francisco Arnado Bastías, RUT: 13.257.324-7.
7. Ciudadano Inteligente, RUT: 65.020.427-1, representado por don Rodrigo Eche copar Kistic, RUT: 14.648.732-7.
8. Fundación Multitudes, RUT: 65.090.341-2, representado por doña Paulina Ibarra Araya, RUT: 10.629.457-7.
9. Espacio Público, RUT: 65.057.599-7, representado por doña María Jaraquemada Hederra, RUT: 10.408.159-2.
10. Fundación Educación 2020, RUT: 65.023.622-K, representado por don Víctor Morales Toledo, RUT: 17.614.610-9.
11. Corporación Cultural ArtMedia, RUT: 65.086.246-5, representado por don Roberto Najle Fairlie, RUT: 16.541.975-8.
12. Facultad de Derecho Universidad Santo Tomás, RUT: 71.551.500-8, representado por don Leopoldo Ramírez Alarcón, RUT: 16.015.588-4.
13. Clínica Jurídica Universidad Alberto Hurtado, RUT: 73.923.400-K, representada por doña Macarena Rodríguez Atero, RUT: 10.320.354-6.
14. Capítulo Chileno de Transparencia Internacional, RUT: 65.254.730-3, representado por don Alberto Precht Rorris, RUT: 14.120.363-0.
15. Centro de Estudios Internacionales Pontificia Universidad Católica de Chile, RUT: 81.698.900-0, representado por don Jorge Sahn Karmy, RUT: 15.098.986-8.
16. Colegio de Periodistas de Chile A.G., RUT: 70.021.120-7, representado por don Patricio Segura Ortiz, RUT: 12.014.274-7.

2º Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el portal institucional del Consejo para la Transparencia, vínculo Transparencia Activa, apartado "Mecanismo de Participación Ciudadana".

Anótese, publíquese y archívese.- Raúl Ferrada Carrasco, Director General, Consejo para la Transparencia.